SELLO QUARTO, QUINIENTOS
MARAVEDIS AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS QUINZE Y SEIS.

Cantidades dan, a Vendam; te, Logrigonze Cannott, desta Zui; Para
Jue Vinclua Tomas como = Juan de Solsido; Noguerman festo
el Sr. Dr. Diego Jarcia de Leon; degozer e hazer una abertura y para
la entrada del Aguzado; Acordo que el Cain; Provi; g; continue
en Junta, la diligenzia que sobre ambos a Dumptes estan pendien
tes, Dingeffizio della; Parcel; Dr. Jran; Jatina Rex; con
Dio may, a Reconozer el estado desha
asistenzia de Deberge; para
Gruguera, y la fazilidad de yntroduzir el gran do en ella, Con lo demas
que conduzca a desata Corriente, y de todo traiga Razon =
Caminos El Zui, Envista de lo Jumptes, g; el Dr. Pedro fonte Ca
rrillo Rex, se reclaten perdidos los Caminos de la huerta; Acordo
istrai a Razon al primer Cain; de lo Jumptes, g; esta Zui; sobre dho
prudenzia
Dona Jina Arze Jiz, de Dn Jimon de Arze Jupplicando a Justizia le conzeda liz.
a para hazer Jnatomia, y oguera en Dio de San Jon, g; Dar Viejo a unas
guezas y yago, que yazen en dho Derdam; Cmon ferim; de Jus ordes
narza esta blezidas para su buen gouierno = Jauiendolo oido
Leconzedio la liz, que pide; y de lando se en todo al Capitulo della
Derdenanza que Jtata sobre este Jumpto; Para cuio fin sele
entregue cogia Dn Jeon la calidad, segun Jenezida la dabra, la Reco
nozida Dn. Dr. Loge Anellan de Rex; y de guenta dello, y otra, sono
Dn Jeon Mig. Lopez y Añez, escrita al; Dr. Jgo.
Dn Josepha Galtero Jlm; de Dn Josepha Galtero y Zeu; enguadize que la tierra que
se le Veintegraron, en lugar de las que le ocupo la caja del Rio, la tienen
ocupada los Salitre, Dmuerte que no puede sembrar della; Porque es Jua, a la Cui,
Jeruida dar la gronia, Como; g; el Dro. de dha tierra = Jauiendo lo oido